



RESOLUCION EXENTA N° 015/

941

MAT: TENGASE POR APROBADA LA
REGULARIZACION DE SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD
EDUCATIVA VTF ADMINISTRADA POR LA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA
PAZ.

07 MAYO 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año vigente;
- 6.-D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- 7.-Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- 8.-Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, modificada por Resolución N° 015/172 de 20.08.2001; ambas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución Exenta N°015/149 de fecha 14.05.2013, emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Ordinario N° 65 de fecha 27.03.2014., enviada por don Mario Bustamante Conejeros, director DAEM de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, solicitando suspensión de actividades por el mes de Abril de la unidad educativa que se indican.
- 11.-Memo 92 de fecha 29.04.2014, enviado por el Encargado Regional (S) de la Sección de Cobertura e Infraestructura, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, solicitando suspensión de actividades de unidad educativa que se indica.
- 12.-Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, Título VII, Punto 6 "Períodos de Funcionamiento", que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.-Que la norma citada en el numeral precedente, considera que el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los jardines infantiles, esto es, según fuesen "las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio...e indica en la parte final u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto".
- 3.-Que, por medio de ordinario N° 65 con fecha 27.03.2014, enviado a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el director del DAEM de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz viene en informar que el inmueble destinado al funcionamiento de Jardín Infantil de la comuna anteriormente nombrada se deben realizar trabajos



de reparación según convenio de transferencia de capital que están en curso, es por ello que en consideración de la particularidad y naturaleza de las labores a realizar y para seguridad de los párvulos asistentes, se hace necesario suspender el funcionamiento del jardín infantil que a continuación se indica, por el período que se señala, y al mismo tiempo garantizar el pago de los gastos básicos de operación del respectivo establecimiento y la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.-Regularizese la autorización de suspensión en el período de funcionamiento que se señala, a continuación:

COMUNA	NOMBRE Y CÓDIGO DE JARDÍN	MOTIVO	PERIODO DE CESE DE ACTIVIDADES
San Pedro de la Paz	8108010 "Lomitas"	Trabajos de reparación según convenio de transferencia de capital	01 hasta 30 de Abril de 2014

2.-Páguese el monto de la transferencia correspondiente al mes de suspensión indicado, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LUIS VÁSQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/FSC/JRM/aia

Distribución:

- >Entidad
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Unidad de Cobertura e Infraestructura
- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Contabilidad-Tesorería
- >Oficina de Partes